



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN C.A. N° 081-006/2023**

**POR LA QUE SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM N° 96, RECAÍDA A FAVOR DE LA FIRMA TAPE PYTA S.A., A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 036-031/2023, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023; Y SE DECLARA DESIERTO EL MENCIONADO ÍTEM EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 01/2022, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL", CON ID N° 408.120.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 2562/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de noviembre de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 622/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para revocar la adjudicación del Ítem N° 96, recaída a favor de la firma TAPE PYTA S.A., a través de la Resolución C.A. N° 036-031/2023, de fecha 21 de junio de 2023; y se declara desierto el mencionado ítem en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 01/2022, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL", con ID N° 408.120; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 036-031/2023, de fecha 21 de junio de 2023, entre otras cuestiones se adjudicó el Ítem N° 96, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 01/2022, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL", a la firma TAPE PYTA S.A.;

Que, por Correo Electrónico de fecha 22 de junio de 2023, el Departamento de Contratos y Seguros, notificó la adjudicación a la firma TAPE PYTA S.A., y solicitó la formalización con la presentación de las documentaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, asimismo, la firma TAPE PYTA S.A., cursó acuse de recibo al correo de notificación mencionado precedentemente;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 573/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, el Departamento de Contratos y Seguros comunicó a la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones Públicas, la falta de formalización del Contrato por parte de la firma y solicitó parecer jurídico con el fin de proseguir con los trámites que corresponda de manera a concluir el proceso licitatorio de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 01/2022, "ADQUISICIÓN DE

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO**

**LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS**

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN C.A. N° 081-006/2023**

ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL”, a la firma TAPE PYTA S.A.;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 135/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones Públicas, concluyó cuanto sigue: “1. *REVOCAR la adjudicación realizada a favor de la firma TAPE PYTA S.A., del Ítem N° 96 del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 01/2022 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL”, con ID N° 408.120, asimismo no se podrá adjudicar al segundo oferente por la descalificación realizada por el Comité de Reevaluación mencionado en el informe de reevaluación.* 2. *COMUNICAR, que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma TAPE PYTA S.A., no se ha extendido durante la etapa de reevaluación, por lo cual no se podrá recomendar la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta”;*

Que, en ese contexto, cabe mencionar el Art. 36° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, el cual indica lo siguiente: - “PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS”. *Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado...”;*

Que, se trae a colación el Informe de Reevaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual menciona en el Punto N° 9 – CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que los oferentes presentados en lo que respecta al Ítem N° 96, no cumplen con las condiciones establecidas para ser susceptibles de adjudicación, el cual obra entre los antecedentes del presente acto;

Que, en atención a lo mencionado ut supra, corresponde declarar desierto el Ítem N° 96, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 01/2022, “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO**

**LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS**

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN C.A. N° 081-006/2023**

SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL”, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 30° Inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E:**

- 1°) Revocar la adjudicación del Ítem N° 96, recaída a favor de la firma TAPE PYTA S.A., a través de la Resolución C.A. N° 036-031/2023, de fecha 21 de junio de 2023, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 01/2022, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL", de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
  - 2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos previstos en el Art. 72° y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----
  - 3°) Declarar desierto el Ítem N° 96, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 30° Inc. c) *"Que, los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del Contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15° de la presente Ley"*.-----
  - 4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
  - 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO**

**LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS**

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.